ONU programa para el medio ambiente

CBD/NP/MOP/6/L.3

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
23 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización
Sexta reunión
Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 7 del programa
Vigilancia y presentación de informes

Vigilancia y presentación de informes

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Acoge con satisfacción* los primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[1] que se han presentado, y observa su importancia para medir los progresos realizados en la aplicación del Protocolo, la identificación de los desafíos, la evaluación de las necesidades de creación y desarrollo de capacidad y la determinación de los recursos financieros y técnicos necesarios para aplicar efectivamente el Protocolo;

2. *Recuerda* a las Partes que aún no hayan presentado sus primeros informes nacionales la necesidad de presentarlos lo antes posible;

3. *Expresa su agradecimiento* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por el apoyo prestado a las Partes que cumplen los requisitos en la preparación y presentación de sus primeros informes nacionales;

4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[2] para ayudar a las Partes a presentar sus primeros informes nacionales;

5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que siga prestando, a pedido, asistencia técnica a las Partes que experimenten dificultades para finalizar sus primeros informes nacionales o presentarlos a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

6. *Observa* que el segundo informe nacional deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2029;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prepare, en consulta con las Partes, el formato para el segundo informe nacional y que lo presente para que sea examinado por la Conferencia de las Partes

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.
[2] *Ibid*., vol. 1760, núm. 30619.

que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su séptima reunión, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las aportaciones del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Nagoya;

b) Las enseñanzas extraídas del primer ciclo de presentación de informes y las observaciones formuladas por las Partes en sus primeros informes nacionales;

c) La necesidad de recopilar información, entre otras cosas sobre los beneficios monetarios y no monetarios percibidos, los receptores de esos beneficios, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, y la proporción de beneficios que se destinan directamente a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, a fin de evaluar el nivel de puesta en marcha de los sistemas de acceso y participación en los beneficios, así como su eficacia para lograr el objetivo del Protocolo de Nagoya;

d) La necesidad de mantener la continuidad en las preguntas con el fin de facilitar la medición de los avances con respecto a los puntos de referencia en el marco de los indicadores establecidos en el anexo II de la decisión NP-3/1 A, de 25 de noviembre de 2018;

e) La necesidad de reducir al mínimo la carga de presentación de informes y de evitar duplicaciones al respecto;

8. *Insta* a las Partes a que supervisen el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya, de conformidad con el artículo 29 del Protocolo, con el fin de facilitar la elaboración y la presentación puntual de sus segundos informes nacionales;

9. *Señala* la importancia de proporcionar a las Partes que cumplen los requisitos un apoyo financiero y técnico adecuado, previsible y oportuno para facilitar la preparación de sus segundos informes nacionales y llevar a cabo las consultas nacionales necesarias;

10. *Invita* a los organismos de ejecución a que elaboren, lo antes posible, una propuesta de proyecto destinada a prestar apoyo a las Partes que cumplan los requisitos para preparar sus segundos informes nacionales, e invita a esos organismos y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en la medida de lo posible, simplifiquen y agilicen los trámites administrativos y aceleren el desembolso de fondos;

11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que facilite a las Partes la información pertinente, incluido un calendario orientativo para la preparación y presentación de sus segundos informes nacionales, así como información sobre su capacidad de acceso a la asistencia técnica y financiera disponible.